CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-03-2026-7043.

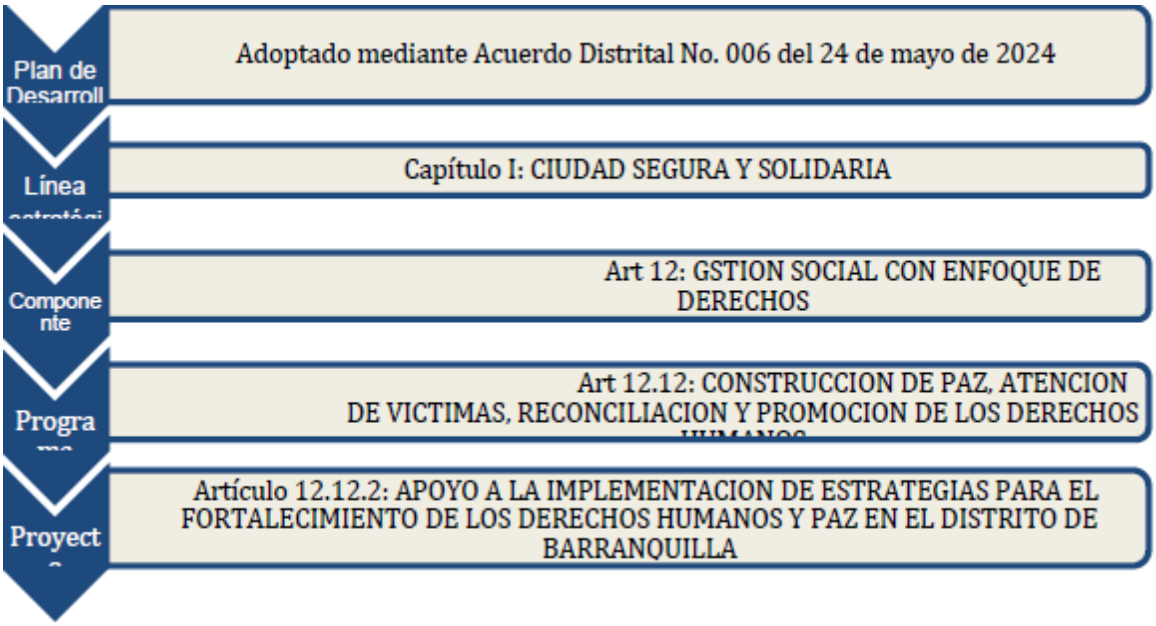
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA FASE DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACION Y APROPIACION DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GOBERNANZA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ASOCIADO: CORPORACION TIERRA S.O.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT No: 830.110.815-9

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, nombrado(a) mediante Resolución No. 0041 de 2024 de fecha dos (02) de enero de 2024, posesionado(a) mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2020, delegado(a) en materia contractual según Resolución Nro. 0055 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ALONSO JIMENEZ MORENO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 13.923.264**, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **CORPORACION TIERRA S.O.S.,** con **NIT No. 830.110.815-9,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". **2.** Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. **3.** Que el derecho a un ambiente sano es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de Colombia (artículo 79) y diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú. Este

derecho implica que todas las personas tienen el deber y la posibilidad de vivir en un entorno que garantice su salud, bienestar y dignidad, así como de participar activamente en su protección. **4.** Que en contextos urbanos como el Distrito de Barranquilla, donde el crecimiento poblacional, la contaminación, la mala disposición de residuos y la pérdida de áreas verdes afectan directamente la calidad de vida de las comunidades, se hace urgente promover estrategias que vinculen los derechos humanos con la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana. El deterioro del entorno no solo vulnera el derecho a un ambiente sano, sino que también impacta negativamente otros derechos como la salud, el acceso al agua, la educación y la vida digna. **5.** Que fortalecer el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad frente al territorio es clave para generar cambios sostenibles. Las acciones de sensibilización, educación ambiental y participación comunitaria no solo permiten visibilizar las problemáticas ambientales, sino que también empoderan a la comunidad para ser protagonista en la defensa de sus derechos y en la construcción de entornos más saludables, seguros e inclusivos. **6.** Que los estragos que provoca la no garantía de estos derechos humanos y fundamentales que se padecen en la infancia son los más lamentados por una sociedad, ya que en esta etapa el mayor impacto lo sufre el desarrollo del niño(a), muchas de estas afectaciones son el reflejo/consecuencia de conflicto social más profundo, que debe ser tenido en cuenta a la hora de brindar soluciones, relacionado con desatención familiar, conflictos en el hogar, falta de cohesión social, entre otros. **7.** Que fortalecer los conocimientos en derechos humanos en diferentes espacios de la comunidad permite la garantía de: (según la Constitución Política de 1991). *Vida y Dignidad Humana: Se garantiza la vida como un derecho inviolable y se prohíben la desaparición forzada, torturas y tratos crueles. *Igualdad y No Discriminación: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, con los mismos derechos y sin discriminación. *Libertades Fundamentales: *Libertad Personal: Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni sometido a prisión o arresto sin mandamiento de autoridad judicial competente (Art. 28). *Libertad de Conciencia, Culto y Religión: Se garantiza la libertad para tener o cambiar de religión o creencias (Art. 18, 19). * Libertad de Pensamiento, Opinión y Expresión: Incluye el derecho a investigar y difundir información y opiniones por cualquier medio (Art. 20). *Libertad de Locomoción y Domicilio: Derecho a circular libremente por el territorio nacional (Art. 24). *Derecho a la Educación: El Estado garantiza este derecho, que es gratuito en las instituciones estatales (Art. 67). *Derecho a la Salud y Seguridad Social: El acceso a la salud y a la seguridad social es un derecho de todos los ciudadanos (Art. 49). **8.** Que, de manera complementaria y territorial, El Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027, titulado "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL", incluye la línea estratégica de “CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA”, el componente “GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS” contiene el programa “CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RECONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”. Uno de los proyectos destacados es el de “APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", cuyo propósito es promover una cultura de derechos humanos y paz mediante acciones de sensibilización, capacitación, y fortalecimiento institucional en el Distrito.



9. Que, en virtud de lo anterior, esta actividad se enfocará en la sensibilización y transferencia de conocimiento con diferentes actores, con el fin de generar conciencia sobre la importancia y el valor de los Derechos Humanos, así como desarrollar conocimientos y habilidades prácticas para su promoción, protección y respeto al medio ambiente sano y al mejoramiento de entornos en pro de la comunidad. Esta actividad busca promover la protección de los derechos humanos, generar entornos solidarios y seguros, y contribuir al desarrollo integral de la comunidad. **10.** Que así, el convenio a suscribir se justifica en la necesidad de garantizar derechos humanos fundamentales a través del cuidado del ambiente y la recuperación de espacios comunitarios, fomentando una cultura de respeto, cuidado y apropiación del territorio, en la que la ciudadanía se convierta en agente activa del cambio. **11.** Que de acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) "por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de seguridad y justicia, que desde un enfoque de derecho, garanticen el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo. Entre sus funciones se encuentran las siguientes que guardan relación con la

promoción de derechos fundamentales, el desarrollo de estrategias que fomenten la inclusión social, el bienestar colectivo y la convivencia ciudadana, de la siguiente manera: **PRIMARIAS**: ● Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana. ● Liderar la ejecución de la política pública de formación y promoción para la convivencia, el fortalecimiento de la justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos y DDHHI a través de la elaboración participativa de manuales de convivencia y planes locales y distritales de derechos humanos. **SECUNDARIAS**: ● Orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. ● Realizar estudios y análisis sobre la situación de los derechos humanos en el distrito y desarrollar acciones encaminadas a su promoción, defensa, respeto y garantía. **12.** Que considerando las funciones de la Secretaría y de la mano del Plan Nacional con respecto al tema, que contempla varios catalizadores, se considera que las actividades de transferencia de conocimientos dirigidos a la comunidad de las diferentes localidades de la Ciudad de Barranquilla, es una muy buena opción para aportar a la superación de los problemas relacionados con las vulneraciones a varios derechos fundamentales como la salud, integridad y al desarrollo. Estas actividades son herramientas fundamentales para aportar a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la inclusión social y el aseguramiento de múltiples derechos fundamentales, así como, la cohesión social y el sentido de comunidad, contribuyendo a la inclusión de aquellos que enfrentan barreras. **13.** Que así las cosas, en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el nuevo Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, se requiere la intervención de espacios comunes ubicados en parques y plazas del Distrito de Barranquilla, para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital. **14.** Que el proyecto es de alta relevancia para el Distrito de Barranquilla porque combina procesos de revitalización de espacios de comunidad que sirvan como garantía para incentivar derechos fundamentales de sujetos de especial protección. Se plantea como una estrategia integral para transformar áreas de influencia en un espacio comunitario inclusivo, participativo y culturalmente vivo. La iniciativa articula los enfoques de derechos humanos, género, diferencial y de curso de vida con intervenciones artísticas comunitarias que dignifican el espacio, fortalecen el sentido de

pertenencia y fomentan la cohesión social. **15.** Que la relevancia radica en que el proyecto responde a desafíos actuales de subutilización y desconexión social de infraestructuras comunitarias, generando oportunidades de integración, convivencia y dinamización cultural. De esta manera, se convierte en un motor de apropiación ciudadana, y de fortalecimiento del tejido social mediante la participación de grupos en situación de vulnerabilidad y diversidad en el Distrito de Barranquilla existen espacios comunitarios donde evidencia baja integración social, manifestada en la limitada participación ciudadana y el bajo sentido de pertenencia hacia el territorio. **16.** Que estos factores se complementan con transformaciones urbanas que, si bien han dinamizado la renovación física de la ciudad, también han generado tensiones sociales y percepciones de exclusión, fragmentando las dinámicas barriales tradicionales y debilitando el tejido social (García, 2016). La falta de apropiación comunitaria del espacio, sumada a la ausencia de mecanismos de participación incidente y de entornos accesibles e inclusivos, limita el ejercicio de derechos fundamentales de sujetos de especial protección, tales como mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población migrante y víctimas del conflicto armado. **17.** Que esta desconexión entre el espacio físico y la comunidad se manifiesta en: • Bajo flujo de uso y reconocimiento del espacio por parte de la población local. • Poca identificación del lugar como escenario de integración. • Barreras de accesibilidad y prácticas discriminatorias que restringen el disfrute igualitario del espacio público. • Escasa visibilización de la diversidad cultural y de las memorias colectivas. **18.** Que esta situación limita el potencial de los espacios de encuentro comunitario como motores de desarrollo social y económico para las personas que dependen de la dinámica del mercado. El propósito del proyecto es fortalecer la identidad colectiva y la apropiación social del espacio a través de intervenciones de paisajismo, acciones de transformación del entorno, actividades pedagógicas y procesos participativos que promuevan los derechos humanos con enfoque en la dignidad, la inclusión y el bienestar de los actores locales. **19.** Que el derecho a un nivel de vida adecuado (que incluye el derecho al trabajo y a la seguridad económica), el derecho a la participación (al involucrar a la comunidad en la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto), y el derecho al trabajo y medios de vida dignos, la participación, la identidad cultural, la igualdad y la no discriminación, la seguridad y el derecho a la ciudad. **20.** Que el proyecto se configura como una estrategia de intervención territorial que, a la fecha, ha permitido activar un proceso inicial de transformación en **espacios comunitarios** mediante acciones técnicas, sociales, artísticas y productivas. Estas intervenciones han estado orientadas no solo a mejorar condiciones visibles del entorno, sino especialmente a **iniciar la construcción de confianza entre actores, activar dinámicas de participación y promover la articulación interinstitucional**, reconociendo que el territorio presenta rezagos estructurales que requieren abordajes progresivos, sostenidos y coordinados. **21.** Que, en este sentido, durante la primera etapa del proyecto durante la vigencia 2025, se cumplió

un propósito habilitador: **abrir el proceso, validar metodologías de intervención en territorio, iniciar la estructuración de la gobernanza y generar condiciones mínimas de relacionamiento entre actores sociales, comerciales e institucionales**. Este avance ha permitido sentar las bases para una intervención más profunda, orientada a la consolidación de procesos organizativos y de corresponsabilidad. **22.** Que desde un enfoque de derechos humanos y en coherencia con la Ley 1801 de 2016, el proyecto reconoce estos **espacios comunitarios** como escenarios en los que, por su vocación social y comercial, se materializan derechos fundamentales como el trabajo digno, la salud, el ambiente sano, la participación y la convivencia. No obstante, el ejercicio de diagnóstico y la implementación en campo han permitido evidenciar que dichas garantías aún presentan brechas significativas, particularmente en lo relacionado con la **participación efectiva, la organización comunitaria, la convivencia y la sostenibilidad de las condiciones operativas**, lo cual exige intervenciones progresivas, articuladas y técnicamente ajustadas a la realidad del territorio. **23.** Que adicionalmente, tras la evaluación técnica y social, se ha identificado que el área total del entorno requiere de una siguiente etapa con incremento en dichos alcances. **24.** Que, por lo tanto, se hace necesario consolidar y escalar los avances alcanzados, incorporando de manera estructurada componentes que en la fase inicial se encontraban en proceso de habilitación, tales como el **fortalecimiento de la gobernanza, la consolidación de la articulación interinstitucional, la profundización de la confianza entre actores y la promoción de la corresponsabilidad en el cuidado y sostenimiento del espacio**. Estos elementos son fundamentales para avanzar en la garantía progresiva de derechos humanos en el territorio, en la medida en que permiten fortalecer la participación, mejorar las condiciones de convivencia y generar capacidades para la autogestión. **25.** Que la continuidad del proceso, en este marco, no solo responde a la necesidad de completar intervenciones físicas, sino a la consolidación de un **modelo social y organizativo que permita la sostenibilidad de los espacios comunitarios**, reduciendo el riesgo de regresión de los avances logrados y respondiendo a criterios de racionalidad técnica, eficiencia en la inversión pública y fortalecimiento del tejido social. **26.** Que, en este sentido, se propone una respuesta integral que promueva la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, active la oferta institucional, fortalezca las capacidades comunitarias y transforme el entorno en un espacio digno, seguro y apropiado colectivamente. **27.** Que en este sentido se hace necesario asociarse con una entidad que cuente con la idoneidad suficiente para desarrollar actividades de urbanismo participativo, para fomentar la apropiación comunitaria y fortalecer los espacios comunitarios, la cual debe estar dispuesta a ejecutar el proyecto y a aportar mínimo el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. **28.** Que la articulación entre las partes, mediante un convenio de asociación por aportes, posibilita optimizar recursos, aprovechar capacidades institucionales complementarias y garantizar una intervención integral con mayor impacto social.

La suma de esfuerzos permite ampliar cobertura, mejorar la calidad de la estrategia formativa y asegurar un acompañamiento adecuado a la población beneficiaria. **29.** Que en consecuencia, la presente contratación no solo responde a una necesidad operativa inmediata asociada al fortalecimiento del servicio de atención integral, sino que se inscribe en una lógica de gestión pública eficiente y responsable, orientada a garantizar la efectividad de la acción institucional, la protección de derechos, la disminución de vulnerabilidades y el fortalecimiento de la cohesión social, en concordancia con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo. **30.** Que, con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **31.** Que es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. **32.** Que para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **33.** Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EMITIDA POR LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. **34.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo*

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.****"* **35.** Que en este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **36.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito y las funciones asignadas de la Secretaría Distrital Gobierno, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **37.** Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GOBERNANZA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." 38.** Que así las cosas, en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que cuenten con la capacidad administrativa, la experiencia y experticia en la ejecución de proyectos de intervención artística que garanticen la participación de la ciudadanía en proyectos dirigidos a impactar y fortalecer el entorno y un ambiente sano, como requisito para el pleno goce de los derechos humanos. **39.** Que, según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, expedido mediante Resolución No. 0007 de 2022 modificado mediante Resolución No. 106 de 2023, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación." **40.** Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación

con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. **41.** Que según la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- Versión 2 (2025) de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. **42.** Que a través de aviso de convocatoria la Secretaria General del Distrito dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GOBERNANZA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **43.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra entidad. **44.-** Que la Secretaría Distrital de Gobierno, evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio. **45.-** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GOBERNANZA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL**

OBJETO CONTRACTUAL: Las Especificaciones del Objeto del Convenio contenidas en el numeral 3.2.3. del Estudio Previo hacen parte integral del Convenio Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un **OTROSI** (que se entiende como una enmienda o modificación de un convenio) tanto para el Convenio Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: I) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. **15.** Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes

se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las obligaciones relacionadas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del Estudio Previo. **2.** Aportar capacidad técnica y operativa para la ejecución del proyecto. **3.** En coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno realizar la formulación y ejecución del plan de trabajo, incluyendo actividades, cronograma, metas e indicadores. **4.** Realizar seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, generando informes periódicos de avance y resultados. **5.** Presentar informes técnicos y administrativos en los tiempos y condiciones acordados. **6.** Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que le sean asignados en el marco del convenio. **7.** Garantizar la idoneidad del talento humano vinculado a la ejecución del convenio. **8.** Cumplir con la normatividad vigente aplicable a las ESAL y a la ejecución de convenios o contratos. **9.** Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio. **10.** Apoyar la articulación interinstitucional, facilitando la coordinación con las entidades participantes. **B) OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: 1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **7.** Una vez finalizado el contrato y/o convenio, se evaluará la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal. **C) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA:** El **DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **4.** Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. **5.** El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el asociado presente de manera mensual el correspondiente informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento contractual. **6.** El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el asociado aporte y acredite las

constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.). **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de: **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($514.285.714),** de los cuales el **ASOCIADO** realizará un aporte en dinero del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($154.285.714)** y el **DISTRITO** realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000),** incluidos todos los tributos y/o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio en los que incurra el **ASOCIADO**. **PARAGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del Sector. **PARAGRAFO 2:** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. **PARAGRAFO 3:** En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá incrementar su aporte manteniéndolo en el treinta por ciento (30%) del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El **DISTRITO** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Alcaldia Distrital, es decir, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000,00),** previa certificación de un avance en la ejecución del objeto contractual, acompañada del correspondiente informe de actividades, el cual debe ir acompañado de los siguientes documentos: 1. Cronograma y Plan Operativo; 2. Plan de Gestión Social; 3. Plan de Manejo Ambiental – SST; 4. ABC de comunicaciones, recibido a satisfacción por el supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **2. Un segundo y último desembolso** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Alcaldia Distrital, es decir, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000,00),** previa certificación de un avance en la ejecución del objeto contractual del cien por ciento (100%), acompañada del correspondiente informe de actividades recibido a satisfacción por el supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a

satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARAGRAFO 2:** Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este. La Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. **PARAGRAFO 3:** Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLAUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de **tres (3) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 202601968** de fecha veintinueve (29) de abril de 2026. **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al 5% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual,** por un monto que no podrá ser inferior a **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de

prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes.** La Entidad Estatal y **EL ASOCIADO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas. **iii) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARAGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARAGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado**. EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución 0007 de 2022, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARAGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARAGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLAUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 0007 de 2022, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION:** Será asumida por: **EL (LA) SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** designado en el estudio previo, o quien haga sus veces, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias

para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El(La) Secretario(a) General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Para liquidar el convenio se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a esta norma la liquidación del convenio de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación. Dentro de dicha liquidación se pueden efectuar salvedades por los motivos que correspondan. **PARAGRAFO 1:** En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro. **PARAGRAFO 2**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. - IDONEIDAD: El Secretario Distrital de Gobierno,** consideró viable la celebración de este convenio con la **CORPORACION TIERRA S.O.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a

cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -TERMINACION:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL

ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: ELASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLAUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de la Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.